

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte interesada solicita el retiro de la demanda. Provea.

Santa Marta, Julio 9 de 2020.

**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Radicado	20.0012.00
Proceso	Ejecutivo
Demandan	ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S.
Demandad	TAYRONA STEEL PIPE S.A.S.

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el sistema Tyba, se observó que por auto de calenda 26 de febrero del 2020, se negó el mandamiento de pago solicitado y se ordenó la devolución de la demanda sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, mal hizo secretaria en pasar dicho asunto al despacho, cuando lo pertinente en este caso era cumplir con la orden dada en el auto en cita.

Teniendo en cuenta lo dicho, reconvengase a la secretaria, para que en adelante efectúe una revisión minuciosa, y evite pasar al despacho asuntos que no lo requieren y que incrementan las labores.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el proceso de la referencia ya se encuentra digitalizado, hágase entrega del mismo vía correo electrónico, con la constancia de ser copia original digitalizada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

VSP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA  
Por estado No. 135 de esta fecha se notificó el auto anterior.  
Santa Marta, septiembre 15 de 2020  
Secretaria. VERÓNICA SÁNCHEZ POLO